

Quito D.M. 23 SEP 2014

Oficio No. 0001522

Señora
Karen Sánchez
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
Presente.-

De mi consideración:

En alcance al Oficio No. 0001311, de 26 de agosto de 2014, mediante el cual se remite el Informe Técnico y Proyecto de Resolución para la declaración del día de la Seguridad y Convivencia Pacífica del Distrito Metropolitano de Quito, me permito solicitar a usted de la manera más comedida se convoque a los miembros de la Comisión, a fin de que se establezca como orden del día la revisión de dicha Resolución.

Cabe mencionar señora Presidenta que de acuerdo a las reuniones de equipo mantenidas durante las últimas semanas se ha evidenciado la necesidad de trasladar la fecha del mes de octubre al mes de noviembre a fin de cumplir las actividades programadas antes de la fecha de la declaratoria, esto es el tercer sábado de noviembre, para lo cual me permito adjuntar la Resolución e Informe con los cambios pertinentes.

Agradezco su gentil atención.

Atentamente,



Ing. Juan Zapata Silva.
SECRETARIOA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

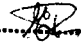
pmm



Karen Sánchez Concejala

Fecha: 23.09.14

Hora: 15:17

Firma:  ①

RESOLUCIÓN No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado entre otros: “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”;
- Que,** el inciso segundo del artículo 44 de la Constitución de la República prescribe que: “Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”;
- Que,** los numerales 4 y 7 del artículo 83 de la Constitución de la República dispone como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros: “Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; y, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República prevé que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

RESOLUCIÓN No.

- Que,** el inciso primero del artículo 238 ibídem establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);”
- Que,** de conformidad al inciso primero del artículo 240 ibídem: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);”
- Que,** el artículo 393 ibídem sobre la seguridad humana dispone: “El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”
- Que,** el literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, le corresponde: “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; y el artículo 55, literal b, reitera la facultad exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del Cantón”;
- Que,** el literal n) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y

RESOLUCIÓN No.

ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, de conformidad a la letra a) del artículo 57 del COOTAD le corresponde al Concejo Municipal entre otros: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”;

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado y su Reglamento de aplicación, establecen e implementan políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía e integridad territorial, la seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, e instituciones, la convivencia ciudadana de una manera integral, multidimensional, permanente, la complementariedad entre lo público y lo privado, la iniciativa y aporte ciudadanos, y se establecerán estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social; y dispone que los gobiernos autónomos descentralizados acatarán las disposiciones de esta normativa independientemente de su autonomía administrativa.

Que, el artículo II. ...(12) del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que la Secretaría General de Seguridad y Convivencia Ciudadana se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales.

Que, las políticas públicas están orientadas a eliminar amenazas a la seguridad y encaminadas a la protección de los ciudadanos; y frente a ellas, la acción integrada que realiza el Estado en colaboración con la ciudadanía, está destinada a la

RESOLUCIÓN No.

consecución de una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización de las vías y espacios públicos;

Que, de los resultados provenientes de la Encuesta de Victimización y Percepción de Inseguridad 2013, realizada por el Observatorio de Seguridad Ciudadana del DMQ, se evidencia que la vía pública, constituye el principal punto de localización donde se suscitan los asaltos, así como también las riñas;

Que, los lazos de convivencia entre vecinos constituyen una debilidad para el trabajo conjunto en temas de seguridad, por la desconfianza que existe entre estos;

Que, la participación ciudadana en actividades comunitarias para mejorar la seguridad en el barrio es reducida;

Que, “la prevención del delito constituye toda acción orientada a evitar que el delito ocurra, promoviendo y fortaleciendo la seguridad no sólo a través del sistema formal de justicia criminal, sino que también a través de la promoción e implementación de estrategias que involucran a los diferentes sistemas informales de prevención, como los colegios, instituciones religiosas y la ciudadanía en general”. (ONU, 2000).

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículo 240 y 254 de la Constitución de la República; y, 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto constituir un espacio libre, incluyente y altamente participativo donde se brinde la oportunidad para que la autoridad

RESOLUCIÓN No.

local, instituciones de seguridad y comunidad en general se interrelacionen, compartiendo conocimientos y buenas prácticas en temas de prevención del delito, la violencia, prevención de riesgos y seguridad vial.

Artículo 2.- Declaratoria.- Declárese el tercer sábado de noviembre de cada año como el “Día de la Seguridad Integral y Convivencia Pacífica, en el Distrito Metropolitano de Quito.”

Artículo 3.- Actividades y responsable.- Considérese como responsabilidades de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, dentro del ámbito de sus competencias:

1. Formular estrategias que fortalezcan los vínculos sociales entre vecinos, consolidando la participación ciudadana que permita contribuir a la prevención del delito, la violencia, riesgos y seguridad vial.
2. Planificar conjuntamente con organismos municipales, gubernamentales y no gubernamentales el desarrollo de capacidades y actividades incluyentes que permitan generar iniciativas ciudadanas en temas de seguridad.
3. Impulsar una cultura de prevención, a través de la generación, promoción, y difusión, de las actividades que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, realiza en temas prevención del delito, la violencia, prevención de riesgos y seguridad vial.
4. Intercambio de buenas prácticas y la generación de conocimiento a nivel internacional.
5. Coordinar con los organismos municipales competentes, a fin de que en las actividades deportivas, artísticas y culturales, se incluya el componente de prevención del delito, la violencia, prevención de riesgos y seguridad vial.

Dada, en la sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

RESOLUCIÓN No.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio No. 0001311
Quito, 26 AOU 2014

Señora
Karen Sánchez
Presidenta de la Comisión de Seguridad
Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos
Presente

De mi consideración

Adjunto al presente sírvase encontrar la propuesta de Resolución con los cambios respectivos solicitados por la Comisión que usted preside, para declarar el Día de la Seguridad para la tercera semana de octubre ya que por motivos de la declaratoria de emergencia por el tema de movimientos sísmicos no es posible llevarlo a cabo para la fecha planteada inicialmente.

Atentamente,



Ing. Juan Zapata
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD DMQ

Funcionario	Nombre	Sumilla
Aprobado por:	Max Campos	MC
Revisado por:	Cristina Mesias	CM
Elaborado por:	Sofia Mejia	SM
Fecha:	25.08.2014	

Adj. Informe Técnico

Karen Sánchez Concejala
Fecha: 26-08-14
Hora: 8:11
Firma: [Signature]

INFORME TECNICO
RESOLUCIÓN PARA DECLARAR EL TERCER SÁBADO DE NOVIEMBRE COMO EL DÍA DE LA
SEGURIDAD

1. ANTECEDENTES

Con fecha 26 de junio de 2014, la Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad, presentó ante el señor Alcalde Mauricio Rodas la propuesta del programa de "Seguridad Integral y Convivencia Pacífica" la misma que se encuentra enmarcada dentro de las actividades planificadas en el POA 2014, dicho programa fue aprobado por el señor Alcalde quien dispuso continuar con todos los trámites necesarios para llevar a cabo el mismo.

2. JUSTIFICACIÓN

2.1 BASE LEGAL

Los numerales 4 y 7 del artículo 83 de la Constitución de la República dispone como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros: "Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad; y, promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir."

El numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado entre otros: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

El artículo 226 de la Constitución de la República prevé que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

El inciso primero del artículo 238 ibídem establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.(...)"

De conformidad al inciso primero del al artículo 240 ibídem: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.(...)"

El artículo 393 ibídem sobre la seguridad humana dispone: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la

comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”

El literal m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, le corresponde: “Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él; y el artículo 55, literal b, reitera la facultad exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del Cantón”

El literal n) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

De conformidad a la letra a) del artículo 57 ibídem, le corresponde al Concejo Municipal entre otros: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”

La letra q) del artículo 60 ibídem, establece como atribución del alcalde o alcaldesa: “Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana”

La Ley de Seguridad Pública y del Estado y su Reglamento de aplicación, establecen e implementan políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía e integridad territorial, la seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, e instituciones, la convivencia ciudadana de una manera integral, multidimensional, permanente, la complementariedad entre lo público y lo privado, la iniciativa y aporte ciudadanos, y se establecerán estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social; y dispone que los gobiernos autónomos descentralizados acatarán las disposiciones de esta normativa independientemente de su autonomía administrativa.

El artículo II. ...(12) del Libro Segundo del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito determina que la Secretaría General de Seguridad y Convivencia Ciudadana se encarga de diseñar las políticas de seguridad y convivencia ciudadanas y, una vez aprobadas por el Concejo Metropolitano de Quito, ejecutarlas a través de sus unidades administrativas y las jefaturas de seguridad de las administraciones zonales.

2.2 BASE TÉCNICA

De los resultados provenientes de la Encuesta de Victimización y Percepción de Inseguridad 2013, realizada por el Observatorio de Seguridad Ciudadana del DMQ, se evidencia que:

- La vía pública, constituye el principal punto de localización donde se suscitan los asaltos, así como también las riñas. (El 78% de los asaltos o intentos de asalto y el 81% de las riñas se presentan en la vía pública).
- La ocurrencia de los asaltos se concentra principalmente en horas de la tarde y noche. (El 39% de los asaltos ocurren en horas de la tarde, mientras que un 31% en horas de la noche, es decir entre las 18:00 y 00:00)
- La percepción de inseguridad de las personas al caminar por su barrio en horas de la noche y madrugada presenta una elevada tasa de temor. (Por la noche y madrugada el 69% de las personas se sienten inseguras al caminar por su barrio)
- Los lazos de convivencia entre vecinos constituyen una debilidad para el trabajo conjunto en temas de seguridad, por la desconfianza que existe entre estos. (Alrededor del 36% de las personas sienten desconfianza de sus vecinos).
- La participación ciudadana en actividades comunitarias para mejorar la seguridad en el barrio es reducida. (Apenas el 18 % de las personas participa en actividades relacionadas a la seguridad de su localidad).

De igual manera, el análisis del dato estadístico realizado por Observatorio de Seguridad Ciudadana del DMQ a la información proveniente de la recepción de denuncias por parte de diferentes instituciones relacionadas con temas de seguridad refleja que:

- En lo que va del año (enero-mayo 2014) se han suscitado homicidios en gran porcentaje generados en asuntos de convivencia. (Alrededor del 44% a razón de riñas, violencia familiar, venganza, etc.).
- El robo a personas en lo que va del año (enero-mayo 2014), han tenido como lugar de ocurrencia la calle o vía pública, principalmente en la tarde y noche. (El 62% de los casos registrados se han dado en la calle o vía pública).
- El robo de automotores, en el periodo de enero a mayo 2014 se ha producido en el espacio o vía pública. (El 85% de los casos han registrado como lugar de suceso la calle o vía pública).

En cumplimiento de las disposiciones legales citadas y en virtud a los resultados arrojados por las encuestas realizadas por el Observatorio de Seguridad Ciudadana del DMQ, se evidencia la necesidad de fortalecer las políticas que en cuanto al tema de seguridad y convivencia ciudadana se encuentran vigentes en el Distrito Metropolitano de Quito a través de la Ordenanzas No. 201, y Ordenanza 357, mismas que atienden los principios de prevención, ciudadanía, integridad y convivencia.

La Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad, tiene como propósito atender el tema de seguridad de manera integral, dando especial atención a la prevención del delito, la violencia, prevención de riegos y seguridad vial, por ello se busca contar con un instrumento legal (Resolución) para dedicar un día al año en el Distrito Metropolitano de Quito a la temática de Seguridad Integral y Convivencia Pacífica y entorno a esto, ejecutar varias actividades, que promuevan la participación ciudadana e institucional.

3.- OBJETO

La Resolución tendrá como objeto establecer el tercer sábado del mes de noviembre de todos los años como el Día de la Seguridad Integral y Convivencia Pacífica en el Distrito Metropolitano de Quito la misma que servirá de base para que la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, trabaje en su Programa de Seguridad Integral y Convivencia Pacífica.

4.- COMPROMISO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

La Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad se compromete en trabajar en:

- Fortalecer las capacidades de la comunidad en temas de inclusión, participación ciudadana y apropiación de los espacios públicos mediante las Escuelas de Convivencia Pacífica.
- Organizar en los barrios actividades de intercambio de conocimientos y experiencias mediante el desarrollo de ferias de seguridad y convivencia ciudadana en temas de prevención de prevención del delito, la violencia, gestión de riesgos, violencia intrafamiliar, y seguridad vial.
- Intercambiar buenas prácticas internacionales sobre convivencia pacífica a nivel latinoamericano.
- Organizar Festivales masivos musicales y culturales, que promuevan la reducción de la violencia.
- Reducir la sensación de inseguridad a través de actividades participativas locales.

5.- PERTINENCIA FINANCIERA

Todas las actividades que deriven del cumplimiento de la Resolución serán cubiertas por presupuesto planificado de la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.

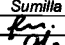
6.- RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, esta Secretaría recomienda elaborar un instrumento jurídico, que servirá de base para fortalecer las acciones encaminadas a la prevención del delito y la violencia, promoviendo espacios libres, incluyentes y altamente participativos donde se brinde la oportunidad para que la autoridad local, instituciones de seguridad y comunidad en general se interrelacionen, compartiendo conocimientos y buenas prácticas en temas de prevención del delito, la violencia, prevención de riesgos y seguridad vial.

Atentamente,


Ing. Juan Zapata

SECRETARIO DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD

Funcionario	Nombre	Sumilla
Revisado por:	Max Campos	
Elaborado por:	Cristina Mesias	
Fecha:	08.09.2014	